

Ana Cristina
Giron
Cardozo



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 76001418900320190006200

Instancia <u>PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA</u>	Año <u>2019</u>
Departamento <u>VALLE DEL CAUCA</u>	Ciudad <u>CALI</u>
Corporación <u>PEQUEÑAS CAUSAS</u>	Especialidad <u>Competencias Múltiples</u>
Tipo Ley <u>No Aplica</u>	
Despacho <u>Competencias Múltiples 003 Cali</u>	Distrito/Circuito <u>CALI</u>
Juez/Magistrado <u>SONIA DURAN DUQUE</u>	
Número Consecutivo <u>00062</u>	Número Interpuestos <u>00</u>
Tipo Proceso <u>Codigo General Del Proceso</u>	Clase Proceso <u>Ejecutivos De Mínima Cuantía</u>
SubClase Proceso <u>En General / Sin Subclase</u>	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDAD ANIA	1144029010	FRANCISCO JAVIER AVILA CIFUENTES

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo <u>GENERALES</u> *	Tipo Actuación <u>AUTO EMPLAZA</u> *
Etapas Procesal <u>TRÁMITE</u>	Fecha Actuación <u>21/06/2019</u> *

SE EMPLAZA AL SEÑOR MAICOL ANDRES OBANDO BOLAÑOS EN CALIDAD DE DEMANDADO.

Anotación

Es Privado

Término <u>TÉRMINO JUDICIAL</u>	Calendario <u>JUDICIAL</u>
Días Del Término <u>16</u>	Fecha Inicio <u>12/02/2020</u>
Fecha Fin <u>04/03/2020</u>	Término *

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Seleccionar archivo 2019-00062 emplazamiento 108.pdf

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. el 4 de marzo de 2020 y el demandado MAICOL ANDRES OBANDO BOLAÑOS no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 03 JUL 2020

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1267
Radicación 2019-00062
Cali, 03 JUL 2020

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

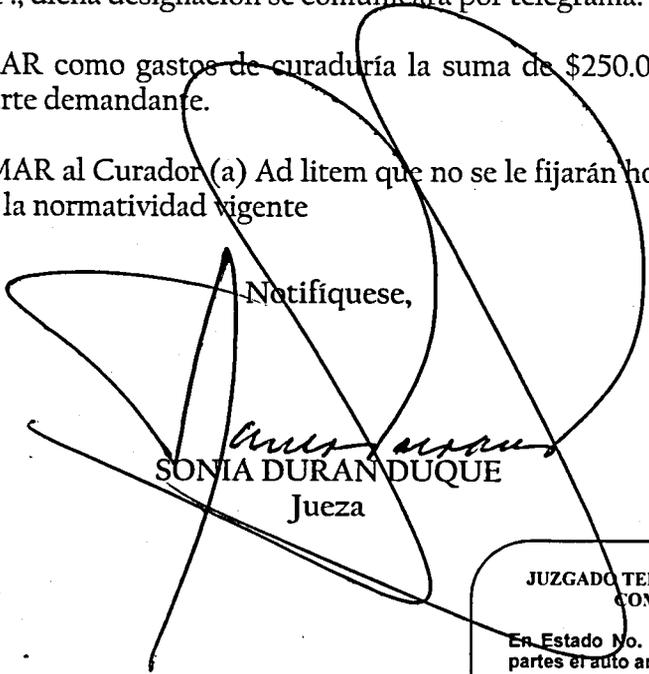
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem al demandado MAICOL ANDRES OBANDO BOLAÑOS, al Dr. MAURICIO MARTINEZ, quien se ubica en la Carrera 24 F No. 3 Oeste -41 B/San Fernando teléfono 3186498570.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUL 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria